AÑO XIX



N° 2695

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur VIIVII

# República Argentina

#### PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS Gobernadora

Dr Guillermo Horacio ARAMBURU Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

> Dra. María Haydee GRIECO Ministro de Salud

Sr Rubén Alberto BAHNTIF Ministro de Economía

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ Ministro de Desarrollo Social

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS Ministro de Obras y Servicios Públicos

> Dr. Marcelo Oscar ECHAZU Ministro de Trabajo

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Prof. Andrea María CERVANTES Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA Secretario de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DE MAIO Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

### Ushuaia, Miércoles 17 de Marzo de 2010

#### **DECRETO Nº 502**

01-03-10

VISTO la Ley Provincial N° 777, mediante la cual se creó el Servicio Penitenciario Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la implementación del Servicio Penitenciario Provincial se encuentra en etapa de transición, resultando necesario llevar adelante acciones progresivas tendientes a materializar su funcionamiento y competencias de conformidad a lo establecido en el artículo 135° inciso 17) de la Constitución Provincial.

Que a tales efectos y en una primera etapa es necesario conformar su estructura orgánica en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 11° de la ley de creación del Servicio Penitenciario Provincial N° 777.

Que no existen numerarios con la antigüedad, jerarquía, condiciones de formación, capacitación, experiencia funcional e idoneidad necesarias para ocupar la estructura precedentemente mencionada.

Oue ante la reciente creación del Servicio Penitenciario Provincial. resulta necesario acordar normas de excepción para cubrir las funciones de primer nivel de la estructura del organismo.

Que en función de ello, es necesario reglamentar dichos artículos a los fines de establecer las Jerarquías que deberán poseer quienes ocupen los cargos enunciados en la ARTÍCULO 3°- De forma. citada norma.

Oue ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar la reglamentación de los artículos 8° y 11° de la Lev Provincial N° 777 de creación del Servicio Penitenciario Provincial que, como «Anexo I» forma parte del presente, en función de los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Disponer que la presente reglamentación comience a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU



#### ANEXOS

#### DECRETO N° 502/10 - ANEXO I

REGLAMENTACIÓN - LEY PROVINCIAL Nº 777

#### TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CAPÍTULO I Estructura

**Artículo 1°:** Las Direcciones estarán a cargo de Oficiales Superiores, pudiendo estar a cargo de de Oficiales Jefes.

Artículo 2°: Los Departamentos estarán a cargo de Oficiales Jefes, pudiendo estar a cargo de Oficiales Subalternos.

Artículo 3º: Las Divísiones estarán a cargo de Oficiales Subalternos.

#### CAPÍTULO II Designaciones

**Artículo 4°:** A los efectos de poner en funcionamiento la estructura orgánica del Servicio Penitenciario Provincial podrán, en carácter excepcional, ingresar en forma directa a los cuadros de la institución con el grado de Alcaide Mayor de la Jerarquía de Oficiales Jefes, aquellos ciudadanos propuestos por la Dirección Provincial que acrediten los siguientes requisitos extraordinarios:

#### A. Requisitos comunes para ambas Jerarquías:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción (hijo de padres nativos).
- b) Ser egresado de un Instituto de formación Penitenciaria del país, como Personal Superior.
- c) No haber sido separado de la Institución donde prestó servicios, por sanción de baja, cesantía o exoneración, ni tener causa penal o sumario administrativo pendiente de resolución.

## B. Requisitos especiales por Jerarquía:

#### 1)Para Oficiales Jefes:

- a) Acreditar un mínimo Diecisiete (17) años de servicios en una Institución Penitenciaria de este país para ser nombrado en el grado de Alcaide y de Veinte (20) años para ser nombrado en el grado de Alcaide Mayor.
- b) Haber revistado en la Jerarquía de Oficial Jefe en la Institución Penitenciaria donde prestó servicios.
- c) Acreditar experiencia en la conducción penitenciaria, capacitación para la función a la que aspira acceder y relevante nivel de conocimientos en normativa legal, reglamentaria y copractimiente de CONGINAL de administración penitenciaria.

# 2) Para Oficiales Subalternos:

- a) Acreditar haber obtenido como mínimo el primer grado en la Jerarquía de Oficial Subalterno de la Institución de la que provenga.
- b) Poseer óptimos antecedentes y conocimientos en normativa legal, reglamentaria y de procedimientos en materia de administración penitenciaria.

Artículo 5°: Las incorporaciones dadas en el marco del artículo precedente, serán de caracter excepcional y las designaciones efectuadas conforme la presente reglamentación, serán transitorias por el término de dos (2) años.